JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2023-00542-00
PROCESO: IMPUGNACION DE MATERNIDAD.
DEMANDANTE: GREYS MARIA NIEBLES PACHECO.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la finada EDILSA
ROSA GONZALEZ DE LA HOZ Q.E.P.D, Y KELLY JOHANA GONZALEZ DE LA HOZ - LIZETH PAHOLA GONZALEZ DE LA HOZ.

INFORME SECRETARIAL,
Señora Jueza: A su despacho el presente proceso se encuentra acompañado de demanda de impugnación de maternidad, debidamente radicado para su estudio.-Soledad, 25 de enero de 2024.
La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTICINCO (25) DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Revisada la demanda con que se pretende la Impugnación de maternidad de la señora GREYS MARIA NIEBLES PACHECO, C.C. N° 22.644.372, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la finada EDILSA ROSA GONZALEZ DE LA HOZ Q.E.P.D, Y KELLY JOHANA GONZALEZ DE LA HOZ - LIZETH PAHOLA GONZALEZ DE LA HOZ, se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

1. Se aporta copia Registro Civil de Nacimiento del joven JOSUE DAVID NIEBLES GONZALEZ, de la Notaria Primera del Circulo de Soledad – Atlántico, NUIP 1043144446 e INDICATIVO SERIAL 41400446, donde funge como madre la señora EDILSA ROSA GONZALEZ DE LA HOZ C.C. N° 44'155.090 (q.e.p.d.) y como padre el señor UBALDO ENRIQUE NIEBLES PACHECO, C.C. N° 8'775.038; en igual sentido: el Registro Civil de Nacimiento del joven JOSUE DAVID NIEBLES NIEBLES, de la Notaria Primera del Circulo de Soledad – Atlántico, NUIP 1043179376 e INDICATIVO SERIAL 55009704, donde funge como madre la señora GREYS NIEBLES PACHECO C.C. N° N/P y como padre el señor UBALDO ENRIQUE NIEBLES PACHECO, C.C. N° 8'775.038; sea pertinente advertir que se denota una alteración del Estado Civil del joven JOSUE DAVID, con los registros de quienes se afirma son sus verdaderos padres. Se previene a la parte actora, que se debe Impugnar tanto la Maternidad como la Paternidad del referido menor, por encontrarse alterados estos dos aspectos en los registros civil de nacimiento que se aportan conforme a lo relatado en los hechos de la demanda ; en este sentido debe adecuar los hechos, pretensiones y poder otorgado al profesional del derecho, consagrándose de forma clara las acciones a impetrar, respecto de que personas (demandados) involucrando a todos los que tengan derecho a intervenir con ocasión de la presentación de esta demanda como demandados y vinculados determinándose cada uno de ellos.

2. Del señor DEIDY MALDONADO, de quien en el hecho 1), manifiesta la señora GREYS MARIA NIEBLES PACHECO, es su padre biológico; se exhorta a la parte actora que aporte datos (dirección, celular, correo electrónico, etc.) que permitan, a esta Agencia Judicial, su efectiva VINCULACION al presente proceso.

3. La demanda debe ser dirigida contra todos los herederos determinados conocidos de la finada EDILSA ROSA GONZALEZ DE LA HOZ, reseñándose el lugar físico y/o electrónico para su correspondiente notificación. Así mismo respecto de ellos se debe

adjuntar la prueba de la calidad de heredero por la que se demandan (num. 2º artículo 84 CGP).

4. Deberá cumplirse con lo preceptuado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, certificando el envío previo de la demanda y sus anexos a los demandados.

Por lo expuesto este despacho procederá a Inadmitir la demanda y se otorgará un plazo de cinco (05) días para que se subsane las falencias, so pena de rechazo-

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION DE MATERNIDAD**, promovido por la señora GREYS MARIA NIEBLES PACHECO, C. C. N° 22.644.372, a través de apoderada judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la finada EDILSA ROSA GONZALEZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.), Y KELLY JOHANA GONZALEZ DE LA HOZ - LIZETH PAHOLA GONZALEZ DE LA HOZ.

2. En consecuencia de lo anterior, MANTENGASE el presente proceso en secretaria por el término de cinco (05) días para que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25491c9bb34ccc94805f94db0ee129df153adb5515696c4dca272a1cf04bea31**

Documento generado en 25/01/2024 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica